EXPTE. D- 4577 /22-23

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina, de tratamiento expreso al Acuerdo de Asociación Mercosur - Unión Europea suscripto el 28 de junio de 2019 por la representación Argentina y los demás países y partes involucradas.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara.

Por el presente proyecto de declaración se busca instar al Congreso de la Nación Argentina y a la Cancillería Argentina, para que por intermedio de los mecanismos institucionales pertinentes, lleven a consideración de los cuerpos legislativos el tratamiento del Acuerdo de Asociación Mercosur - Unión Europea suscripto el 28 de junio de 2019 por la representación Argentina y los demás países y partes involucradas.

El acuerdo "en principio" se firmó y está sujeto a la revisión legal y formal de los textos y las ofertas respectivas de acceso al mercado. En el caso particular de Argentina, por ser un tratado, requiere del llamado acto complejo federal con la aprobación por una Ley del Congreso de la Nación Argentina, ratificando las gestiones del Poder Ejecutivo, algo necesario desde la óptica del Derecho Internacional Público para darle virtualidad y plena operatividad al acuerdo y obligar al Estado.

Este acuerdo, resultó histórico por la trascendencia del volumen de comercio que involucra, así como también por la cantidad de operaciones y personas que se ven beneficiadas por este entendimiento y acuerdo de cooperación. Dicho acuerdo, a su vez, se gestó bajo la presidencia pro tempore de la Argentina en el MERCOSUR y al momento se encuentra en un estado que podemos denominar como de "stand by", dado que ninguna de las parte lo ha ratificado y solo ha quedado como un acuerdo ad referéndum que no tiene validez jurídica en sí mismo, y por el momento, solo es una expresión de deseos y un conjunto de buenas intenciones.

El acuerdo, como todo instrumento de derecho de Derecho Internacional Público, se divide en varios acápites o secciones. Entre ellas:

1. Comercio en Bienes
2. Reglas de Origen
3. Aduanas y Facilitación del Comercio
4. Defensa comercial

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)
6. Diálogos
7. Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)
8. Servicios y Establecimiento
9. Compras Públicas
10. Defensa de la Competencia
11. Subvenciones
12. Empresas del Estado
13. Propiedad Intelectual e Indicaciones Geográficas
14. Comercio y Desarrollo Sostenible
15. Transparencia
16. Pequeñas y Medianas Empresas
17. Solución de Controversias

Generalmente, se analiza el primer capítulo, que es el referido al comercio de bienes, por su trascendencia y contacto directo con la vida cotidiana y las decisiones económicas, pero ello. no implica que los otros capítulos no revista una importancia cardinal en lo que respecta a generar la condiciones para dar lugar a la inversión, a la producción, a la creación de riqueza.

Ciñendo, nuestros comentarios al capítulo 1, podemos decir que este capítulo "de acceso a mercados", regula las condiciones y los plazos para la desgravación arancelaria de los bienes de ambas partes.

En ese sentido, el acuerdo prevé plazos extensos y previsibles para la desgravación, lo que contempla las sensibilidades de los productores de cada Estado parte. La Unión Europea se compromete a desgravar su comercio de manera más acelerada (canasta máxima de 10 años) mientras que el MERCOSUR tendrá plazos más extensos, de hasta 15 años. Este es el resultado de un "trato especial y diferenciado" logrado por el MERCOSUR, teniendo en cuenta que, según la normativa OMC, los plazos de desgravación en acuerdos regionales son de hasta 10 años.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

En el mismo sentido, se considera que alrededor de 76% de las importaciones de la UE provenientes del MERCOSUR tendrán una eliminación de aranceles en forma inmediata, mientras que el 86% se eliminarán en canastas de hasta 8 años. Además, el bloque excluirá de la negociación menos de un 1% del comercio. En cambio, la desgravación inmediata del MERCOSUR involucra cerca del 13% de la cobertura y un 9% de lo que se importa desde la Unión Europea estará excluido del acuerdo, de forma tal de proteger sensibilidades sectoriales.

Como se ve, el acuerdo, no solo permite agilizar y afianzar el comercio con el bloque geopolítico más estratégico del mundo, de los mercados con mayor poder adquisitivo para nuestro productos y servicios, sino que tiende a considerar las necesidades especiales de cada País y del bloque como tal en su conjunto, imponiendo desgravaciones y condiciones más beneficiosas para el Mercosur.

El acuerdo permitirá que las empresas del Mercosur reduzcan los costos de los insumos importados, aumentando su productividad y competitividad. Es decir, las ganancias derivadas del acuerdo serán extensivas para muchos sectores industriales que podrán integrarse en las cadenas de valor mundiales. Por eso, más del 60% de las importaciones del Mercosur desde la Unión Europea se encuentran en canastas de desgravación de 10 o 15 años y un poco más del 9% se encuentra excluido del Acuerdo.

Respecto de la agricultura, la UE desgravará totalmente los aranceles para cerca del 84% de las exportaciones del Mercosur a la UE y otorgará desgravación parcial (cuotas o preferencias fijas) para el 15.5%. Dentro del universo de productos agrícolas que la UE desgravará hasta llegar a 0%, el 70% se realizará de forma inmediatamente a la entrada en vigor del Acuerdo mientras que el restante 14% se desgravará en períodos entre 4 y 10 años. Dentro de los productos para los cuales la UE otorgará contingentes arancelarios (cuotas) se encuentra la carne bovina, porcina y aviar, maíz, azúcar, arroz, etanol, miel y huevos. En el caso de la carne bovina la UE otorgó una cuota de 99.000 toneladas para el MERCOSUR. Es importante destacar que hoy en día, el MERCOSUR es el principal proveedor de carne bovina de origen no europeo en la UE, y el acuerdo permitirá consolidar y fortalecer estos flujos comerciales. Asimismo, el arancel pagado actualmente bajo la

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Cuota Hilton (20%) será desgravado a 0% de forma inmediata por la UE a la entrada en vigor del acuerdo.

Así las cosas, realizada en prieta síntesis los puntos sobresalientes de este acuerdo, esta bancada solicita la pronta consideración del acuerdo y la reactivación de los vínculos comerciales con quienes han sido, los países europeos, asiduos demandantes de los productos y servicios mercosureños.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación de la presente declaración.

Se solicita su comunicación al Consejo del Mercado Común (CMC); al Honorable Senado de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Presidencia de la Nación y a la Cancillería de la República Argentina - Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada